



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Transformación Concertada



EXP.N° 388742012-MTPE/1/20.21

ACTA DE CONCILIACION

En Lima, a los diez días del mes de Julio del año 2012 siendo las 11.00 horas, se hicieron presentes por ante el Despacho del Conciliador de la Sub - Dirección de Negociaciones Colectivas que suscribe, de una parte: **SINDICATO NACIONAL DEL PERSONAL, TECNICO DOCENTE PROFESIONAL DEL SENATI**, representado por los señores dirigentes y miembros de la comisión negociadora: VICTOR RANILLA MONTOYA, Secretario General, con DNI N° 29589906, ANDRES JOSE URPEQUE PARRAGUEZ, Sub. Secretario de Organización, con DNI N° 17430700, ANDRES JAVIER ALVAREZ GAMONAL, Secretario de Organización, con DNI N° 21868859, GREGORIO ALVA FRUCTUOSO, Secretario de Seguridad Social, con DNI N° 10342229, HUGO QUIJANDRIA MORAN, Secretario de Prensa y Propaganda, con DNI N° 08756734, CESAR VARGAS ZEVALLOS, Secretario de Coordinación Sindical, con DNI N° 22516065, VICTOR HUGO RUIZ ORTIZ, Secretario de Defensa, con DNI N° 16725750, DAVID ANDRADE GIL, Secretario de Interior y Exterior, con DNI N° 23924214, MANUEL JESUS VARGAS GALLO, Secretario de Cultura y Deportes, con DNI N° 40021156, MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA, Sub. Secretario de Economía, con DNI N° 02845237, JUSTO RIOS MARRON, Secretario Técnico Pedagógico, con DNI N° 29571481 debidamente acreditados en autos, de la otra parte: **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, representado por los señores: RAUL ERNESTO CAMOGLIANO PAZOS, Director Zonal, con DNI N° 43318456, ALFONSO DERTEANO HORMAECHE, Gerente de Recursos Humanos, con DNI N° 07942255, CARLOS HERNANDEZ MENDOCILLA, Gerente de Finanzas, con DNI N° 10729284, Dr. LUIS CASTRO BAZAN, Asesor Legal, con Registro CAL N° 9460, miembros de la Comisión Negociadora, quienes se encuentran acreditados en autos, los mismos que han concurrido a la diligencia de conciliación señalada para el día de hoy, referente a pliego petitorio 2012 - 2013

Iniciada la diligencia, luego de haber deliberado ampliamente las partes arribaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO – AUMENTO GENERAL

EL SENATI, conviene en otorgar un Aumento General de S/. 116.00 (Ciento dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2012, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

SEGUNDO – ASIGNACION POR ESCOLARIDAD

EL SENATI, conviene en incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 138.00 (Ciento treinta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) por cada hijo, hasta un



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Transformación Concertada



TERCERO – ASIGNACION FAMILIAR

EL SENATI, conviene en incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/. 62.50 (Sesentidos y 50/100 Nuevos Soles)

Para efecto de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO – REFRIGERIO

EL SENATI, conviene en incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 5.90 (Cinco y 90/100 Nuevos Soles) diarios

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

QUINTO – ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS

EL SENATI, conviene incrementar a la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), la Asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

SEXTO – BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO

EL SENATI, conviene en otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Nacional Técnico Docente Profesional, con contrato vigente y que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo del 2012, una bonificación por cierre de pliego de S/. 1,220.00 (Un Mil Doscientos Veinte y 00/10 Nuevos Soles), por única vez.

SETIMO – LICENCIA SINDICAL

EL SENATI, conviene en incrementar de 1,400 a 1,500 (Un Mil quinientas horas) el número de horas de licencia sindical que actualmente otorga a los Dirigentes del Sindicato a nivel nacional.

Se mantienen las demás condiciones y requisitos para su otorgamiento

OCTAVO – DESCUENTO EN PROGRAMAS Y/O CURSOS DE CAPACITACION PARA FAMILIARES DIRECTOS

Queda convenido que el beneficio del descuento del 100% a que se refiere el Convenio Colectivo del periodo 2010-2011, se hace extensivo a los trabajadores de la Institución, con los parámetros establecidos y se incluye además seguro contra accidentes materiales y manuales de propiedad del SENATI.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Transformación Concertada

NOVENO – TITULACION PEDAGOGICA UNIVERSITARIA

EL SENATI, conviene en otorgar un préstamo mensual de hasta S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por trabajador, para ser utilizados exclusivamente para estudios y/o obtención del título profesional pedagógico. El préstamo se otorgará de la siguiente manera: por cada año, hasta un máximo de 08 (ocho) trabajadores en la zona Lima y Callao, y 04 (Cuatro) trabajadores en cada una de las demás zonales del SENATI. Cada trabajador se compromete a devolver el préstamo a razón de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, a ser descontados por planilla de sus haberes. Queda convenido, asimismo, que el préstamo generará el interés legal a que se hace referencia en el Código Civil.

DECIMO -VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2012 y será aplicable para aquellos trabajadores que hayan superado el periodo de prueba a dicha fecha, siendo de aplicación los beneficios contenidos en las clausulas materia del petitorio, de forma retroactiva al 01 de mayo del 2012.

Del mismo modo las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no se han tratado en el presente convenio.

DECIMO PRIMERO – Las partes convienen en mantener un clima de paz y armonía laboral.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI, para el periodo 1° de mayo del 2012 y culmina el 30 de abril del 2013, obrante en el Expediente N|38874-2012-MTPE/1/20.21

Siendo las 5.45 p.m. concluyo la presente diligencia, leida que fue, las partes se ratificaron en el total de su contenido, firmando en señal de aceptación y conformidad.

JUAN CALLE MENDOZA

Conciliador – SDNC

Registro de Conciliador N° 15741



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible ones and one that appears to be 'Juan Calle'.